

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

El excelente desempeño de numerosos deportistas montenses amateur que representan a nuestra ciudad en instancias deportivas no profesionales en competencias de carácter regional, provincial, nacional e internacional; es necesario impulsar desde el Municipio programas tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de las distintas disciplinas que se practican en Monte y

**CONSIDERANDO:**

Que estimular la realización de deportes en forma no profesional ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas ya que la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual y, a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas, la perseverancia, etc.

Que el deporte en cualquiera de sus disciplinas es una actividad muy importante para los niños, jóvenes y adultos.

Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas constituye una importante herramienta de socialización, canaliza y promueve valores importantes a nivel personal y comunitario, que contribuye a la sana convivencia.

Que la práctica deportiva no solo aleja a nuestros jóvenes de los flagelos a los que se ven expuestos, sino que además son modelos y espejos donde se reflejan numerosos niños amantes de cada uno de los deportes.

Que el deporte comprende habilidades y destrezas físicas de las personas y cuando es practicado en forma amateur, requiere de un mayor esfuerzo, vocación y voluntad de los participantes.

Que los deportistas aficionados o amateur llevan cabo sus prácticas deportivas con ciertas dificultades, sobre todo cuando compiten fuera de la ciudad, en especial en poder costear los gastos que implica viajar.

Que resulta necesario que el Estado Municipal promueva la práctica del deporte y actividades físicas con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades, promoviendo la participación de los deportistas montenses en competencias de carácter nacional e internacional; como también el sostenimiento de los centros y clubes de deportes.

Que resulta pertinente impulsar instrumentos a nivel local que apunten a promover las prácticas deportivas amateur, garantizando, por ejemplo, recursos a aquellos deportistas que hayan alcanzado logros importantes sin desempeñarse como deportistas olímpicos.

Que la necesidad de ordenar el crecimiento y desarrollo del deporte en nuestra ciudad, se creará un "Fondo Municipal de Asistencia al Deportista Amateur Montense", al que llamaremos "FONDO DEPORTIVO" (FODE), el cual estará destinado al respaldo e impulso



del crecimiento cualitativo del deportista y, por consiguiente, de las diferentes disciplinas que se practican en nuestra ciudad en forma no profesional.

Que el Fondo contribuiría al desarrollo del amateurismo deportivo ya que la falta de subsidios tanto públicos como privados resta oportunidades a los deportistas y limita su participación en eventos deportivos, sobre todo los que se realizan fuera de la ciudad y es uno de los temas planteados por diferentes deportistas en reuniones mantenidas.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4450

**Artículo N° 1:** Crease en el ámbito de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Monte el "FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA AL DEPORTISTA AMATEUR MONTENSE" al que llamaremos FONDO DEPORTIVO (FODE) destinado al respaldo y crecimiento de las distintas disciplinas deportivas que se practican en Monte.

**Artículo N° 2:** Se entiende por Deporte Amateur a las actividades sistemáticas de entrenamiento y competencias organizadas, intensivas y científicamente fundamentadas para alcanzar altos logros deportivos, que se realizan por afición personal y sin llegar a formar parte de la categoría de deporte olímpico, y por cuya práctica no se obtiene una remuneración económica.

**Artículo N° 3:** Serán beneficiarios de esta Ordenanza los deportistas amateurs que alcancen altos logros y trascendencia a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Artículo N° 4:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente norma será la DIRECCIÓN DE DEPORTES del Municipio de Monte o el organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo N° 5:** Organizar y mantener actualizado un REGISTRO UNICO DEL DEPORTE AMATEUR, con deportistas no profesionales e instituciones, centro o clubes de deportes en los que se practiquen deportes amateurs. Periódicamente se deberá difundir a través de los diferentes medios de comunicación de la ciudad los aspirantes registrados y los adjudicatarios del Fondo.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 6:** La inscripción en el Registro indicado en el Artículo N° 5, constituirá un requisito necesario para participar y gozar de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo N° 7:** El FODE se conformará con: Aportes del presupuesto Municipal (presupuesto área deportes), Aportes provenientes de donaciones y legados efectuados por particulares, empresas y organizaciones de la comunidad físicas y/o jurídicas.

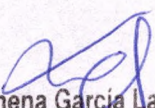
**Artículo N° 8:** Los recursos del FONDO podrán otorgarse en calidad de préstamo, subvenciones, becas, estímulo y subsidios.

**Artículo N° 9:** La solicitud de un beneficio deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación, con motivos fundados y acreditando residencia real en el partido de Monte por un lapso no menor a 2 (dos) años.

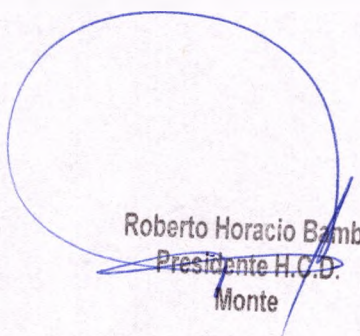
**Artículo N° 10:** La Autoridad de Aplicación instrumentará un “Programa de Salud Psicofísica de los Deportistas Amateur” con el propósito de garantizar el acceso de los deportistas a planes de control de la salud psicofísica. Al efecto, los deportistas que se incorporen al Registro deberán contar con una “Ficha Clínica del Deportista”, derivada del examen clínico practicado, donde se deje constancia de datos sanitarios de relevancia a fin de controlar y resguardar la aptitud física de los mismos.

**Artículo N° 11:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 30 días del mes de noviembre de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte